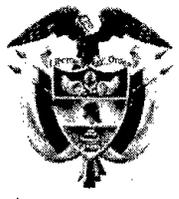


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ DARY CORREA SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. - HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.
RADICACIÓN:	50001-33-31-007-2008-00265-01

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el Coordinador CENDES de la Universidad CES, visible a folio 162, donde manifiesta la necesidad que le sean suministrados los **gastos para rendir la pericia**, equivalentes a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$1.562.484), se accederá en tal sentido, por consiguiente, se pondrá en conocimiento con el fin de que el dinero sea consignado a favor de la mencionada entidad, **dentro de los tres días siguientes al de la ejecutoria de este proveído**, suma que deben sufragar las partes, en igual proporción, atendiendo que la prueba fue decretada de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.C.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta la información brindada por la universidad, así como el procedimiento para efectuar el pago.

Finalmente, se advertirá a las partes que los honorarios del perito serán fijados una vez rendido el dictamen, atendiendo lo dispuesto en el artículo 239 *ibídem*.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

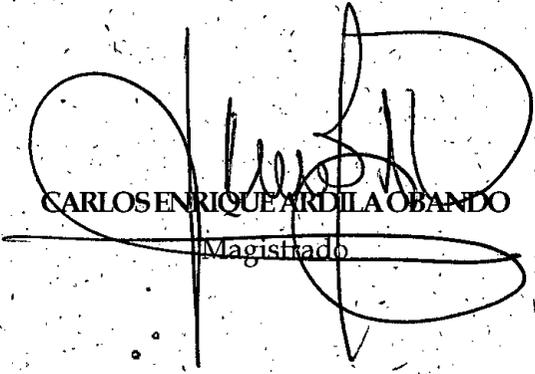
PRIMERO.- Poner en conocimiento la respuesta ofrecida por el Coordinador CENDES de la Universidad CES, obrante a folio 162, con el fin de que las partes sufraguen en igual proporción la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$1.562.484), a la cuenta informada por la Universidad CES, **dentro de los tres días siguientes al de la ejecutoria de este proveído**. Lo anterior teniendo en cuenta que la prueba fue decretada de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del C.P.C.

Atiéndase lo informado por la universidad, así como el procedimiento para efectuar el pago.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-007-2008-00265-01
Auto: Poner en conocimiento
EAMC

SEGUNDO.- Se advierte a las partes que los honorarios del perito serán fijados una vez rendido el dictamen, atendiendo lo dispuesto en el artículo 239 *ibídem*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-007-2008-00265-01
Auto: Poner en conocimiento
EAMC